



Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid

AJ/mit

**D. ANDRÉS JARAMILLO MARTÍN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, entre otros, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**7º.- Expediente de modificación de créditos número 08/2017.**

Dada cuenta del expediente de modificación de créditos número 08/2017, en el que consta:

1.- Propuesta de modificación de crédito de la Concejal delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete.

2.- Informe del Jefe de Servicio de Infraestructuras, D. Jorge Sepúlveda González, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete.

*"El Ayuntamiento, en el marco de las competencias propias relativas a la ejecución de infraestructuras, la de implementar los instrumentos de planeamiento necesarios para las mismas así como la prestación de servicios, tiene la necesidad de ejecutar nuevas obras y la de redactar un Plan especial de Infraestructuras.*

*Debido a que hasta la fecha no ha sido aprobado el presupuesto de 2017, es precisa la creación de dos nuevas aplicaciones presupuestarias dentro de la unidad orgánica de Urbanismo para la ejecución de obras de infraestructuras por valor de 400.000,00€, así como la redacción de un Plan Especial de Infraestructuras para la Calle Real por valor de 25.000,00 €"*

3.- Propuesta de modificación de crédito de la Concejal Delegada de Educación y Cultura de fecha catorce de mayo de dos mil diecisiete.

4.- Informe del Coordinador de Actividades Culturales, D. Gregorio Gómez Sánchez, con el visto bueno de la Concejal Delegada de Educación y Cultura, de fecha doce de mayo de dos mil diecisiete, que es del tenor literal siguiente:

*"Desde la Concejalía de Educación y Cultura se informa que es de especial interés promover la participación de los ciudadanos, a través de la creación artística, en la vida cultural de la ciudad. De esta forma se enriquece el tejido artístico y se ayuda a la emergencia de nuevos talentos.*

*Esta participación se viene haciendo a través de concursos y certámenes en distintas modalidades, pintura música, cine, arte..*

*Dichos certámenes están dotados con premiso de diferentes cuantías que este año 2017 deben aparecer debidamente consignadas en el presupuesto de nuestra Concejalía. Por ello en el proyecto de presupuestos para 2017, de nuestra Concejalía se creó una*

partida la 106 3341 48100.- Premios y Certámenes con una dotación de **23.500 €**. Dado que en el ejercicio en uso se han cargado a esta partida gastos correspondientes a 2016 se hace necesario ampliar la cantidad asignada para poder hacer frente a los compromisos adquiridos en este año 2017. Por ello se solicita la ampliación de la previsión presupuestaria hasta **40.000 €**.”

**5.- Informe del Coordinador de Actividades Culturales, D. Gregorio Gómez Sánchez, con el visto bueno de la Concejala Delegada de Educación y Cultura, de fecha catorce de mayo de dos mil diecisiete, del tenor literal siguiente:**

*«Desde la Concejalía de Educación y Cultura se informa que es de especial interés promover la participación de los ciudadanos, a través de la creación artística, en la vida cultural de la ciudad. De esta forma se enriquece el tejido artístico.*

*Esta participación se viene haciendo, entre otras modalidades, a través de la firma de convenios específicos con Entidades y Asociaciones que presentan proyectos de interés para la consecución de ese objetivo, subvenciones para el desarrollo de actividades de las Asociaciones Culturales Locales, etc., para ello la Concejalía de Educación y Cultura solicita la modificación de la previsión presupuestaria para 2017, de la partida correspondiente al capítulo IV en los siguientes términos y dotaciones:*

106 3300 48900 Otras trasferencias (subv. Asociaciones Culturales locales)	15.000,00 €
106 3300 48901 Subv. Coro villa de Las Rozas	14.120,00 €
106 3300 48902 Subv. Asoc. Esp. Contra el Cáncer	4.500,00 €
106 3300 48903 Subv. Fundación Miguel Ángel Blanco	1.000,00 €
106 3300 48904 Subv. Documental Las Rozas en el cine	2.000,00 €

Total partida .. .36.620,00 €»

**6.- Propuesta de modificación de crédito de la Concejala Delegada de Educación y Cultura de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete.**

**7.- Propuesta de modificación de crédito de la Concejala Delegada de Familia, Servicios Sociales y Sanidad, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete.**

**8.- Propuesta de modificación de crédito del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete.**

**9.- Informe de Intervención, de conformidad, suscrito por D. Carlos Miguel Corrales Hernández, Interventor Adjunto, en funciones de Interventor General, de modificación nº 08/2017 de créditos extraordinarios, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, que se transcribe literalmente a continuación:**

*“Examinada la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, mediante la que se tramita el expediente de Créditos Extraordinarios con cargo al Remanente Líquido de Tesorería de la liquidación del presupuesto de 2016.*



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
102	1500	62703	PLANEAMIENTO DESARROLLO	25.000,00 €
102	4590	60901	OBRAS INFRAESTRUCTURAS	400.000,00 €
106	3230	22300	TRANSPORTE ESCOLAR	40.000,00 €
106	3300	48901	SUBV. CORO VILLA DE LAS ROZAS	14.120,00 €
106	3300	48902	SUBV. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	4.500,00 €
106	3300	48903	SUBV. FUNDACION MIGUEL ANGEL BLANCO	1.000,00 €
106	3300	48904	SUBV. DOCUMENTAL LAS ROZAS EN EL CINE	2.000,00E
106	3341	48100	PREMIOS Y CERTAMENES	40.000,00 €
109	2311	48003	CONVENIO ASOCIACION TU DECIDES	6.000,00 €
109	2312	79002	CONVENIO ASOCIACIÓN SANTA MARÍA DE LAS ROZAS	60.000,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>592.620,00 €</b>

El funcionario que suscribe, en relación con el asunto citado, emite el siguiente informe:

En el expediente se detallan los suplementos y créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

La legislación aplicable al expediente es la siguiente:

- ✓ Los artículos 169, 170, 172, 177, 182 y Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- ✓ Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- ✓ El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- ✓ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- ✓ Base 12ª de ejecución del Presupuesto General.

Se ha examinado la propuesta la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y Recursos Humanos, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente resumen:

FINANCIACIÓN			MODIFICACIÓN	
RTGG	592.620,00 €	Otros créditos	592.620,00 €	Extraordinarios
<b>Totales</b>	<b>592.620,00 €</b>		<b>592.620,00 €</b>	

En el expediente figuran los documentos requeridos por la Base 12ª de las de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que entre otros dispone:

Estos expedientes se podrán financiar:

- Con cargo al remanente líquido de Tesorería.
- Con nuevos ingresos no previstos.
- Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto.
- Con recursos procedentes de operaciones de crédito para los gastos de inversión.
- Mediante bajas de los créditos de aplicaciones de gastos no comprometidos, siempre que se estimen reducibles sin perturbación del Servicio.
- Excepcionalmente se podrán financiar gastos corrientes con operaciones de crédito que expirarán durante el mandato legislativo en el que se concierten, cumpliendo lo establecido en el punto 5 del artículo 158 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

Los expedientes de modificación de suplementos y de créditos extraordinarios están regulados en el artículo 177 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 37 y 38 del R.D. 500/1990, que establecen que la aprobación del presente expediente corresponde al Pleno de la Corporación y que seguirá los mismos trámites que los que rigen para la aprobación del Presupuesto.

En el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2017 no existe crédito presupuestario previsto para las siguientes Subvenciones por lo que se está tramitando la modificación presupuestaria de los créditos extraordinarios.

106	3300	48901	SUBV. CORO VILLA DE LAS ROZAS	14.120,00 €
106	3300	48902	SUBV. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	4.500,00 €
106	3300	48903	SUBV. FUNDACION MIGUEL ANGEL BLANCO	1.000,00 €
106	3300	48904	SUBV. DOCUMENTAL LAS ROZAS EN EL CINE	2.000,00E
106	3341	48100	PREMIOS Y CERTAMENES	40.000,00 €
109	2311	48003	CONVENIO ASOCIACION TU DECIDES	6.000,00 €
109	2312	79002	CONVENIO ASOCIACIÓN SANTA MARÍA DE LAS ROZAS	60.000,00 €

En la concesión de las Subvenciones deberán observarse los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos (Art. 8 Ley General de Subvenciones). Asimismo se deberá observar en su otorgamiento los requisitos previstos en el Art. 9 de la referida ley.

No obstante, la Base 26ª del Presupuesto Municipal establece que "Podrán concederse de forma directa subvenciones, cuando estén previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública".

El interés social de las subvenciones propuestas han de ser justificadas en las propuestas suscritas por los concejales delegados que las solicitan y su concesión corresponde al Alcalde de la Corporación Local. No obstante se recuerda que el art. 28 de la LGS establece que "La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

*Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora”.*

*En conclusión, una vez habilitado el crédito extraordinario necesario se fiscaliza de conformidad del expediente administrativo.*

*El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y de conformidad con lo dispuesto por ese mismo artículo son de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esa Ley: publicación de edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, a efectos de reclamaciones durante quince días, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentara alguna; y publicación de un resumen por capítulos tras la aprobación definitiva»*

**10.-** Informe de la Intervención General suscrito por el Interventor Adjunto, en funciones de Interventor General, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el proyecto de modificación de créditos nº 8 (créditos extraordinarios y suplemento de créditos) del Presupuesto General para el año 2017, del tenor literal siguiente:

*“Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse, también, a lo establecido en los siguientes textos legales:*

- **LOEP:** Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera..
- **RLGEP:** Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.

*En aplicación de la prevención del Art. 16.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre, se emite el presente informe con carácter independiente y para incorporar al previsto por el Art. 177.2 de la LHL.*

*El Art. 165.1 de la LHL y la LOEP exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre del año 2016, en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2016-19.*

*Este objetivo de estabilidad se mide en términos de “capacidad de financiación” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid examinado cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 2.053.085,11 €. Con los ajustes en el cálculo la **capacidad de financiación** del presupuesto prorrogado hay que disminuir en 431,00 €, resultando ser*

de 2.052.654,11 €.. En esta modificación presupuestaria, al financiarse mediante Remanente Líquido de Tesorería de la liquidación del presupuesto de 2016 se vería disminuida la capacidad de financiación en el mismo importe. No obstante, si durante la ejecución del Presupuesto, en los informes trimestrales de seguimiento, se detectara que podría incumplirse alguno de los objetivos al cierre del ejercicio, esta Intervención formulará la advertencia requerida por la **LOEPySF** para que por la Corporación se declaren créditos no disponibles y se retrase la ejecución de algún proyecto al año siguiente.»

**11.-** Informe suscrito por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, que se transcribe literalmente a continuación:

#### **“A.- ANTECEDENTES DE HECHO**

I.- Propuestas de la Concejal-Delegada de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente, Urbanismo y Régimen Interior, D<sup>a</sup> Natalia Rey Riveiro de fecha 12 de mayo de 2017 y de la Concejal-Delegada de Educación y Cultura, D<sup>ña</sup>. Mercedes Piera Rojo, de fecha 14 de mayo de 2017; de inicio de expediente de modificación para que se habiliten los créditos necesarios, procedentes del remanente de tesorería.

II.- Informe del Interventor Municipal, y del Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, firmado electrónicamente el día 15 de mayo de 2017.

III.- Informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del Interventor Municipal, y del Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, firmado electrónicamente el día 15 de mayo de 2017

#### **B.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL)
- Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos.
- Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Base de ejecución duodécima del Presupuesto de la Corporación.

#### **C.- FONDO DEL ASUNTO Y CONCLUSIÓN.**

El presente informe, de naturaleza procedimental, se concreta en señalar que el órgano competente para la adopción del mismo es el Pleno de la Corporación, por mayoría simple, debiendo ser sometido a información pública durante quince días mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, considerándose aprobado definitivamente en el caso de que no se presente reclamación alguna, por lo que, jurídicamente, se informa de modo favorable el expediente instruido.”.

**12.-** Propuesta de Dictamen que hace el Concejal de Hacienda y Recursos Humanos a la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Especial de Cuentas.



**Ayuntamiento  
de  
Las Rozas de Madrid**

**13.-** Dictamen favorable de la Comisión I. de Hacienda, Especial de Cuentas y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, con los votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Popular (7) y con las abstenciones (8,333 periódico): 2 de los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 2 del Grupo Contigo por Las Rozas, 1 de Unión, Progreso y Democracia, 2 del Grupo Socialista, 0,66666 periódico del Concejal no adscrito D. Alberto Hernández Cárdenas y 0,66666 periódico del Concejal no adscrito D. Carlos Gómez Valenzuela

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por mayoría simple obtenida con **11 votos a favor** correspondientes a los Sres. Concejales del Grupo Popular; **7 votos en contra** correspondientes 3 a los Sres. Concejales del Grupo Ciudadanos, 3 a los Sres. Concejales del Grupo Contigo Por Las Rozas y 1 de la Concejal No Adscrita D<sup>a</sup> Patricia Arenas Llorente; y **6 abstenciones**, correspondientes: 2 a los Sres. Concejales del Grupo Socialista, 2 a los Sres. Concejales del Grupo Unión, Progreso y Democracia, 1 del Concejal No Adscrito D. Carlos Gómez Valenzuela y 1 al Concejal No Adscrito D. Alberto Hernández Cárdenas, acordó:

1º.- Conceder créditos extraordinarios financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

**CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

APLICACIÓN			DENOMINACION	IMPORTE
102	1500	62703	PLANEAMIENTO DESARROLLO	25.000,00 €
102	4590	60901	OBRAS INFRAESTRUCTURAS	400.000,00 €
106	3230	22300	TRANSPORTE ESCOLAR	40.000,00 €
106	3300	48901	SUBV. CORO VILLA DE LAS ROZAS	14.120,00 €
106	3300	48902	SUBV. ASOC. ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	4.500,00 €
106	3300	48903	SUBV. FUNDACION MIGUEL ANGEL BLANCO	1.000,00 €
106	3300	48904	SUBV. DOCUMENTAL LAS ROZAS EN EL CINE	2.000,00E
106	3341	48100	PREMIOS Y CERTAMENES	40.000,00 €
109	2311	48003	CONVENIO ASOCIACION TU DECIDES	6.000,00 €
109	2312	79002	CONVENIO ASOCIACIÓN SANTA MARÍA DE LAS ROZAS	60.000,00 €
			TOTAL	592.620,00 €

Con lo que el expediente asciende a 592.620,00 €, conforme al siguiente cuadro resumen:

FINANCIACIÓN			MODIFICACIÓN	
RTGG	592.620,00 €	Otros créditos	592.620,00 €	Extraordinarios
Totales	592.620,00 €		592.620,00 €	

2º.- Exponer al público el expediente durante quince días hábiles durante los que se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, mediante edicto en el Tablón de anuncios y su publicación en el BOCM, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constancia de la resolución recaída en el expediente de su razón y demás efectos, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJEL., y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta, expido el presente de orden y con el V.º B.º del Sr. Concejal de Coordinación General de Gobierno, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, en Las Rozas de Madrid, a uno de junio de dos mil diecisiete.

V.º B.º  
EL CONCEJAL DE COORDINACIÓN  
GENERAL DEL GOBIERNO  
P.D. (Decreto 1346/2016, de 7 de abril)

Fdo.: Gustavo A. Rico Pérez

